



RADICADO 05266-31-10-002-2015-00574-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S – E.P.S. SAVIA SALUD, se inaplique la sanción impuesta por el Despacho el 05 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que ya se cumplió con el objeto del incidente de desacato y en tal sentido, se acató la orden impartida por el Despacho en el fallo de tutela; adicionalmente, porque a la fecha no se ha ejecutado la sanción impuesta, ello con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales del representante legal de la entidad accionada.

Previo a decidir la solicitud presentada de inaplicación de la sanción, el Despacho ordenará oficiar ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y ante la Oficina de COBRO COACTIVO, para que informen el estado actual de las actuaciones allí adelantadas para efectos de la materialización de la sanción impuesta al Doctor JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ, o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la EPS SAVIA SALUD, conforme fue ordenado. Líbrese el oficio por la secretaría.

Una vez allegadas las respuestas por las entidades citadas, se tomará la decisión correspondiente.

Se les recuerda a los interesados que el correo electrónico habilitado para la remisión de sus pronunciamientos es: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°034
Fijado hoy 5 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"